

Numero de orden	Nombre del puesto	Categoría
1	Auxiliar Administrativo Especialista.	4
2	Cajero.	
3	Secretaria.	
4	Cobrador.	
5	Conserje Vigilante.	
1	Telefonista.	5
2	Conductor.	
3	Auxiliar Administrativa.	
4	Mecánografa.	
1	Ordenanza.	6
2	Limpiadora.	

## ANEXO C

Tabla salarial del personal Convenio de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», y «Renault Leasing de España, Sociedad Anónima», a aplicar desde el 1 de enero de 1987 hasta el 1 de enero de 1990 según el artículo 26

Categoría	Nivel	Importe	Categoría	Nivel	Importe
Letrados	Unico	1.937.364	4	6	1.994.077
	1	3.758.112		5	1.892.295
	5	3.649.704		4	1.790.514
	4	3.541.298		3	1.688.732
	3	3.432.891		2	1.621.901
	2	3.309.735		1	1.555.068
2	6	3.186.579	5	6	1.555.068
	5	3.063.422		5	1.488.236
	4	2.940.266		4	1.421.405
	3	2.817.110		3	1.354.573
	2	2.693.215		2	1.297.375
	1	2.569.321		1	1.240.178
3	6	2.569.321	6	6	1.240.178
	5	2.445.427		5	1.182.980
	4	2.321.534		4	1.125.781
	3	2.197.640		3	1.068.585
	2	2.095.859		2	1.011.387
	1	1.994.077		1	954.189

**22487** RESOLUCION de 14 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima» (revisión 1988).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima» (revisión 1988), que fue suscrito con fecha 15 de junio de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y, de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

Revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de tierra

Representación de la Empresa:

Don José Antonio Serrano Riona.  
Don Angel González Barrera.

Representación social:

Doña Nieves Fuertes Garmón.  
Don Luis Hernández Casas.  
Don Luis E. López García.  
Doña María Teresa de Nicolás Zolle.  
Doña Ana de la Rocha Rubi.

La representación de la Empresa y de los trabajadores que se reseñan al margen y que constituyen la Comisión deliberadora para la revisión para 1988 del Convenio Colectivo de la Empresa Nacional «Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de tierra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º de dicho Convenio, han llegado al siguiente acuerdo:

Primero.—Incremento de un 4,60 por 100 sobre los salarios y todos los demás conceptos de contenido económico incluidos en el Convenio Colectivo en vigor, excepto la subvención por comida, establecida en el artículo 33 de dicho Convenio.

Segundo.—Aplicación de un aumento adicional del 0,75 por 100 sobre los mismos conceptos recogidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que en el actual ejercicio no se produzcan pérdidas para la Empresa.

Dicho incremento se aplicará sobre los niveles económicos correspondientes a 1987 y se abonará en la nómina del mes de diciembre, una vez que se haya constatado que se produce dicha circunstancia.

Tercero.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 3 por 100 respecto de la cifra de dicho IPC a 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial en el exceso de la indicada cifra, con efectos desde 1 de enero de 1988.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL «ELCANO DE LA MARINA MERCANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y SU PERSONAL DE TIERRA

## TABLA SALARIAL PARA 1988

Categorías	Salario base	Valor tiempo
Jefe de departamento .....	107.190	5.400
Titulado superior .....	107.190	5.400
Jefe de sección .....	102.630	4.980
Jefe de negociado .....	86.130	4.530
Titulado medio .....	86.130	4.530
Oficial Administrativo .....	75.330	3.960
Auxiliar Administrativo .....	53.340	2.588
Telefonista .....	53.340	2.588
Conserje .....	62.940	3.090
Conductor .....	54.600	2.640
Ordenanza .....	49.470	2.370

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**22488** ORDEN de 2 de septiembre de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en polígonos y zonas de preferente localización industrial.

Los Reales Decretos 2553/1979, de 21 de septiembre; 1415/1981, de 5 de junio; 2224/1980, de 20 de junio; 3415/1978, de 29 de diciembre, y 3068/1978, de 7 de diciembre, calificaron determinados polígonos y zonas como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 2 de septiembre de 1988, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I, apartado 1.º, de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos